

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

III
SECCIÓN

JUICIOS DE QUIEBRA, MUERTES PRESUNTAS, CAMBIOS DE NOMBRE Y RES. VARIAS

Núm. 44.088

Sábado 1 de Marzo de 2025

Página 1 de 2

Publicaciones Judiciales

CVE 2615726

NOTIFICACIÓN

Ante el Juzgado de Letras de Diego de Almagro, en causa RIT T-16-2024, RUC 24-4-0620728-1, Caratulada CASTILLO/INVERSIONES SANTA GUILLERMINA SpA", se ha ordenado notificar a la demandada "INVERSIONES SANTA GUILLERMINA SpA, RUT: 77.700.647-9, Representada por CLAUDIO ANDRÉS OBREQUE ALBORNOZ, RUT 15.941.109-5, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 439 del Código del Trabajo, respecto de la siguiente demanda extractada: JOHN CHRISTOPHER CASTILLO OLIVARES, empleado, Rut N° 18.710.404-1, domiciliado en calle Ramón Carnicer N° 2-b, comuna de Copiapó, Región de Atacama; a S.S. digo: Que, encontrándome dentro de plazo legal, vengo en entablar demanda conforme al procedimiento de tutela laboral, por vulneración de derechos fundamentales a causa o con ocasión del despido y cobro de prestaciones laborales, en contra de INVERSIONES SANTA GUILLERMINA SpA, empresa del giro de su denominación, Rut N° 77.700.647-9, representada legalmente por don CLAUDIO ANDRÉS OBREQUE ALBORNOZ, desconozco profesión u oficio, Rut N° 15.941.109-5, o a quien corresponda de conformidad al Art. 4° del Código del Trabajo, ambas con domicilio en calle Avenida Cerro El Plomo N° 5931, oficina N° 510, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, y solidariamente, de conformidad a lo dispuesto en los Art. 183-B del Código del Trabajo a BAC INGENIEROS SpA, empresa del giro de su denominación, Rut N° 76.619.649-7, representada legalmente por doña ROSARIO LUCIA ENCALADA LARA, desconozco profesión u oficio, Rut N° 17.516.288-7 o a quien corresponda de conformidad al Art. 4° del Código del Trabajo, ambos con domicilio en Los Militares N° 5620, oficina N° 1409, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en virtud de los siguientes fundamentos: Que el trabajador fue contratado el 6 de agosto de 2024 como maestro primera, en funciones propias de mi ex empleadora INVERSIONES SANTA GUILLERMINA SpA, las cuales eran desarrolladas en el proyecto habitacional de viviendas sociales "Likanantai I y II", tenía una remuneración de \$1.015.216 con contrato a plazo fijo hasta el 12 de septiembre de 2024 de 44 horas semanales. Fue despedido el 9 de agosto de 2024 por su ex empleador, por la causal del N° 7 del Art. 160 del Código del Trabajo, en un contexto de estar realizando un traslado de una estructura de acero, la que se desploma y le golpea al denunciante en la rodilla derecha, causándole dolor y afectando su movilidad. Posterior a dichos hechos, la ex empleadora se niega a llevar al denunciante a la ACHS; y solo luego de 40 minutos es llevado al Hospital de Diego de Almagro por el encargado de logística. Luego al volver a Faena, el administrador le grita e insulta, y posteriormente personal de R.R.H.H. le indica que está despedido por faltas a la Autoridad. Estos hechos a juicio del trabajador vulneran su derecho a la vida e integridad física y psíquica. Por tanto, Pido a SS. se tenga por interpuesta demanda de tutela laboral, por vulneración de derechos a causa o con ocasión del despido y cobro de prestaciones laborales, en contra de las demandadas, ya individualizadas, acogerla a tramitación y, en definitiva, declarar: A. Que el despido ha sido lesivo de derechos fundamentales, específicamente el Art. 19 N° 1 de la Constitución Política; B. Que entre las demandadas existe y/o existió un vínculo de subcontratación; C. Que las demandadas son solidariamente responsables y en ese sentido deberán pagar las prestaciones e indemnizaciones referidas en el numeral III de esta demanda; D. Que las sumas adeudadas deberán pagarlas con reajustes e intereses; y E. Que las demandadas deberán pagar las costas de esta causa. Resolución: Diego de Almagro, quince de noviembre de dos mil veinticuatro. A lo principal, por interpuesta demanda de tutela laboral por vulneración de derechos fundamentales a causa o con ocasión del despido y cobro de prestaciones laborales y demanda subsidiaria por despido indebido y cobro de prestaciones laborales; traslado. Cítese a audiencia preparatoria el día 30 de diciembre de 2024 a las 10:20 horas, la cual se realizará de manera presencial. Previo a la audiencia y con a lo menos 48 horas de anticipación, las partes deberán acompañar la minuta de toda su prueba y copia de todos los documentos que pretende ofrecer, digitalizados y debidamente individualizados, de manera individual y conforme al orden de su respectiva minuta a través de la Oficina Judicial

CVE 2615726

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



Virtual. Al segundo otrosí, téngase por acompañados. Al tercer otrosí, como se pide. Al cuarto y quinto otrosí, téngase presente. Al sexto otrosí, como se pide, exhórtese. Al séptimo otrosí. No ha lugar. Notifíquese a las demandadas personalmente o de conformidad al Art. 437 del Código del Trabajo, a: 1. INVERSIONES SANTA GUILLERMINA SpA, empresa del giro de su denominación, Rut N° 77.700.647-9, representada legalmente por don CLAUDIO ANDRÉS OBREQUE ALBORNOZ, Rut N° 15.941.109-5, o por quien haga las veces de tal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Código del Trabajo, ambos con domicilio en avenida Cerro El Plomo N° 5931, oficina N° 510, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; y solidariamente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 183-B del Código del Trabajo, en contra de BAC INGENIEROS SpA, empresa del giro de su denominación, Rut N° 76.619.649-7, representada legalmente por doña ROSARIO LUCÍA ENCALADA LARA, Rut N° 17.516.288-7, o por quien haga las veces de tal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Código del Trabajo, ambos con domicilio en Los Militares N° 5620, oficina N° 1409, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana. Exhórtese En Diego de Almagro, se notificó por el estado diario la resolución precedente. Resolución: Diego de Almagro, cuatro de febrero de dos mil veinticinco. A lo principal, como se pide notifíquese personalmente o de conformidad al artículo 437 del Código del Trabajo a la demandada solidaria BAC INGENIEROS SpA, Rut N° 76.619.649-7, en el domicilio de avenida La Dehesa N° 440, oficina A-428 piso 4. Comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana y en calle Copayapu N° 970, comuna de Copiapó, Región de Atacama. Exhórtese. Al primer otrosí, como se pide notifíquese a la demandada principal INVERSIONES SANTA GUILLERMINA SpA, Rut N° 77.700.647-9 de la demanda, su proveído y la presente resolución, mediante un aviso conforme a un extracto emanado del Tribunal, y que será publicado en los números del "Diario Oficial" correspondientes a los días primero o quince de cualquier mes, o al día siguiente, si no se ha publicado en las fechas indicadas, lo anterior en conformidad a lo dispuesto en los artículos 439 del Código del Trabajo y 54 del Código de Procedimiento Civil. Elabórese el extracto correspondiente por el ministro de fe del Tribunal. El demandante deberá acreditar la materialización de la publicación a lo menos con quince días de antelación de la audiencia preparatoria, bajo apercibimiento de dejarla sin efecto y/o su reprogramación de manera oficiosa. Al segundo otrosí, como se pide, reprogramase la audiencia preparatoria para el día 14 de marzo de 2025 a las 10:15 horas. Resolvió el Juez titular que suscribe con firma electrónica avanzada. En Diego de Almagro, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.

